

Convocatoria de becas: General, Transporte diario y Transporte de estudiantes con discapacidad

Curso 2010-2011 NUEVA ADJUDICACIÓN

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: En el centro universitario donde la persona solicitante curse estudios en el año académico 2010-2011.

PLAZO GENERAL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 15 de octubre de 2010 inclusive.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 15 de abril del año 2011. Se entenderán desestimadas las solicitudes no incluidas en la resolución.

RECURSOS: Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución definitiva.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Se ruega a la persona solicitante, en su propio beneficio, que ponga el máximo interés en cumplimentar total y correctamente este impreso, ya que la omisión de datos o la diligenciación incorrecta motivarán el retraso en la tramitación de la solicitud. Las solicitudes deberán presentarse sin enmiendas ni tachaduras.

Se recuerda que la falsedad u omisión de cualquiera de los datos a que se refiere el presente impreso dará lugar a la pérdida de la ayuda y a las consiguientes acciones establecidas en las disposiciones vigentes. Las declaraciones serán comprobadas. En especial, los datos de carácter económico serán contrastados con las Administraciones Tributarias.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes donde vayan a cursar sus estudios en el año 2010-2011.

El impreso se cumplimentará con bolígrafo y en letra mayúscula. Si hay recuadros, deberá ir cada letra o cada número, según los casos, en un recuadro. No deberán cumplimentarse los recuadros sombreados, que están reservados a la Administración.

Las Gerencias de las Universidades informarán y aclararán las dudas relacionadas con el impreso de solicitud.

NOTA: Para más información, consultar la orden de convocatoria. La información recogida en este impreso no es exhaustiva.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Artículos 37 a 39)

- a) Certificado de vecindad administrativa, que incluya la relación de todas las personas que convivan en el domicilio.
- b) Fotocopias de los documentos nacionales de identidad (DNI) de todos los miembros computables de la familia. En caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residencia en vigor.
- c) Fotocopia de la libreta o cuenta corriente en la que figure el "Código Cuenta Cliente" comprensivo de los códigos que identifican el banco o caja, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca, y de la que deberá ser, obligatoriamente, titular o cotitular la persona solicitante. **Se ruega mantengan activa dicha cuenta y no modifiquen ni cancelen la misma hasta haber recibido el importe de la beca.**
- d) Declaración jurada de no hallarse sancionado o sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incurso o incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo establecido en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) Fotocopia completa de la declaración por el IRPF de la persona sustentadora principal de la familia, y en su caso de otros miembros computables, correspondiente al ejercicio 2009, o certificación acreditativa de Hacienda de no haber presentado la declaración.
- f) Certificado de los rendimientos de trabajo (10 T), en el caso de unidades familiares o miembros computables que no tuvieron obligación de presentar declaración del IRPF en el año 2009, así como documentación acreditativa de todos los ingresos no incluidos en la declaración por el IRPF procedentes de trabajo, pensiones, prestaciones o subsidio de desempleo, indemnizaciones por despido, ayudas de la política agraria o pesquera comunitaria, renta de garantía de ingresos, pensión de alimentos, etc., percibidos por cualquier miembro computable de la familia en el año 2009.
- g) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos o rústicos (recibos de contribución del ejercicio 2009) correspondientes a inmuebles que no constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.
- h) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en el caso de solicitantes que aleguen esta independencia (medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio).
- i) Documento acreditativo de residencia fuera del domicilio familiar durante el curso 2010-2011 por razón de estudios universitarios de la persona solicitante y, en su caso, de hermanas y hermanos.
- j) Acreditación documental en caso de encontrarse en alguna de las situaciones que dan derecho a deducción (título de familia numerosa debidamente renovado, certificado de minusvalía, ...).
- k) Certificación académica en el caso de cambio de Universidad.

Asimismo se podrá adjuntar cualquier otro documento o justificante que la persona solicitante considere de interés para la resolución de su solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas en el recuadro de la pág. 8, con la conformidad del padre, madre, tutor o tutora, entendiéndose que, con dicha firma, se responsabilizan de todos los datos consignados en la instancia.

NOTA: Reiteramos, en su propio beneficio, que se deben adjuntar todos los documentos requeridos para cada caso. La omisión de cualquiera de ellos retrasará la tramitación de la solicitud.

CÓDIGOS DE OCUPACIONES

(PARA CUMPLIMENTAR LA PROFESIÓN DE LA PERSONA SUSTENTADORA PRINCIPAL DE LA FAMILIA)

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MONTES

- 11- Empresarios agrarios (o similares) con asalariados.
- 12- Empresarios agrarios (o similares) sin asalariados y miembros de cooperativas.
- 13- Resto de trabajadores agrarios o similares.

EMPRESARIOS (no incluidos en el apartado anterior)

- 21- Empresarios con 10 ó más asalariados.
- 22- Empresarios con menos de 10 asalariados.
- 23- Empresarios sin asalariados y miembros de cooperativas.

EMPLEADOS EN TRABAJOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y SIMILARES (no funcionarios)

- 31- Directores Generales de grandes empresas y alto personal directivo.
- 32- Jefes de departamentos administrativos, comerciales.
- 33- Resto de personal administrativo y comercial.

TÉCNICOS PROFESIONALES (trabajando por cuenta ajena)

- 41- Profesionales y alto personal técnico (Arquitectos, Economistas, Ingenieros, Médicos,...).
- 42- Profesionales y técnicos medios (Peritos, Maestros, Enfermeras,...)

RESTO DE TRABAJADORES

- 51- Contraмаestres y capataces.
- 52- Obreros cualificados y especializados.
- 53- Resto de trabajadores de servicios (transporte, hostelería).
- 54- Obreros sin especialización.

FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS EN LA ADMINISTRACIÓN

- 61- Altos cargos y cuerpos especiales de la Administración Pública (Directores Generales, Abogados del Estado, Jueces, Registradores,...).
- 62- Funcionarios con titulaciones superiores y medias.
- 63- Resto de personal de la Administración.

AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES LIBERALES (trabajando por cuenta propia con o sin asalariados)

- 71- Profesionales liberales (Dentista, Notario, Comisionista, Abogado,...).
- 72- Trabajador independiente (Electricista, Artesano, Modista, Fontanero,...).

FUERZAS ARMADAS

- 81- Generales, Jefes y Oficiales.
- 82- Suboficiales, Número Guardia Civil, Policía Nacional y Municipal.

OTRAS SITUACIONES

- 91- Trabajos esporádicos propios de estudiantes (cuidar niños, dar clases, acompañantes,...).
- 92- Trabajo en el hogar.
- 93- Solicitante no trabaja.
- 97- En situación de privación de libertad.
- 98- En situación de desempleo.
- 99- Pensionistas por cualquier concepto (jubilación, invalidez, viudedad, etc.).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS FAMILIARES (pág. 2 y 4)

Deberán incluirse todas las personas de la familia, cualquiera que sea su edad, que convivían en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009.

Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o tutora legal en su caso, la persona solicitante, las hermanas y hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Así mismo, se podrán computar los ascendientes de la madre o del padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar mediante el certificado municipal correspondiente.

En los casos de divorcio o separación judicial no se considerarán miembros computables el padre, la madre, las hermanas o los hermanos que no convivan con la persona que solicita la beca, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya la contribución económica que el padre o madre que no convive aporta en concepto de pensión compensatoria o pensión de alimentos. Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar, y se computarán, por tanto, su renta y su patrimonio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables la persona solicitante y su cónyuge, o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho o análoga, así como las hijas y los hijos si los hubiere, o ascendientes con los que conviva

También se considerará miembro computable la persona menor de veinticinco años que se encuentre acogida legalmente o de hecho por la familia de la persona solicitante y viviendo a sus expensas, siempre que tal caso de convivencia quede debidamente justificado y acreditado a juicio de los jurados de selección.

En el espacio señalado con (1) destinado a "profesión o estudios que realiza", cuando la actividad principal sea la realización de estudios se señalará en este recuadro la condición de estudiante (E), seguido de los estudios que se realizan. En el caso de no ser estudiante sino trabajador, a la profesión se acompañará la situación laboral: activo (A), desempleado (D), invalidez (I), jubilado (J), ama de casa (M). En el caso de que se hayan dado varias situaciones durante 2009 se señalarán todas ellas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA "DATOS ECONÓMICOS DE MIEMBROS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL AÑO 2009" (pág. 5)

(Únicamente deben consignarse aquellos datos que no figuren en declaración por IRPF o cuando no se haya realizado, por no tener obligación de hacerlo)

Se cumplimentarán los distintos apartados consignando las cantidades que se indican a continuación:

1. **Rendimiento de Trabajo personal:** todas las retribuciones dinerarias derivadas del trabajo personal por cuenta ajena que se perciban de forma periódica o esporádica.
2. **Prestaciones por desempleo:** prestaciones y subsidios percibidos por desempleo parcial o total, indemnizaciones por despido y complementos de empresa.
3. **Rendimientos de capital mobiliario:** intereses de cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo, deuda pública, bonos y de obligaciones, dividendos de acciones y similares, transmisiones de obligaciones y bonos, rentas obtenidas de contratos de vida o invalidez.
4. **Pensiones y haberes pasivos** por jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y ayudas a favor de familiares por fallecimiento del padre o de la madre, sea cual fuere la entidad pagadora: Seguridad Social, mutualidades laborales, montepíos, empresas, o el Estado.
5. **Pensiones compensatorias del cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos.**
6. **OTROS INGRESOS:** renta de garantía de ingresos, complemento de vivienda ayudas familiares, ingresos por inmuebles arrendados, cualquier otro tipo de ingreso, ...

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL (pág. 5)

Esta página deberá ser cumplimentada por todos los solicitantes en todos sus apartados consignándose todos los elementos patrimoniales de cualquier miembro computable de la familia, indicando en su caso **"NO SE POSEEN"**.

Fincas propias, arrendadas y cedidas que disfrutan.

A. Urbanas.- Se relacionarán todas las fincas urbanas especificando si se trata de piso, local, solar, etc., la localidad, calle o plaza y número donde se encuentran; y el valor catastral que figure en el correspondiente recibo de la contribución urbana (Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

B. Rústicas.- Se relacionarán todas ellas en el apartado correspondiente (propias, arrendadas, en aparcería, etc.), , y el valor catastral de las mismas (base imponible del impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes rústicos). Así mismo se especificará el valor de la producción en euros.

